

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2524

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 2471/05 en su artículo 8º que quedará de la siguiente manera:

Artículo 8º: "Es requisito indispensable para la contratación del servicio ser mayor de 18 años de edad. En los casos en que el peticionante sea menor de dicha edad , deberá presentarse con el padre , tutor o encargado quién deberá autorizar por escrito la realización de dicha práctica , especificando el tipo de prestación que autoriza y sus datos personales (nombre , apellido , N° de documento , domicilio) la que deberá agregarse al registro".-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Sofia Floridi
Sofia Floridi
VicePresidente 1º del H.C.D.

14-10-05